

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1897
RADICADO:	05001 31 10 004 2021 0621 00
PROCESO:	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	GREGORIO ENRIQUE GUZMÁN PÁEZ CC 78.708.815 ANA MALID BELLO RIVAS CC 43.803.079
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA.

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho el conocimiento del presente proceso de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO** iniciado **GREGORIO ENRIQUE GUZMÁN PÁEZ y ANA MALID BELLO RIVAS.**; la misma que fue inadmitida y posteriormente subsanada dentro del término legal, advierte el despacho que se encuentran satisfechos los requisitos exigidos para su admisión y los lineamientos del artículo 82 y 390 del C.G.P. y en consecuencia se procederá a su admisión.

1

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**, promovida por los señores **GREGORIO ENRIQUE GUZMÁN PÁEZ y ANA MALID BELLO RIVAS**

SEGUNDO. Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO. DECRETAR las siguientes pruebas:

- Registro civil de Matrimonio con indicativo serial 4199518, expedido en la Notaría Única del municipio de San Pedro de Urabá - Antioquía

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **BEATRIZ ELENA ESPINAL ORTIZ** con T.P. No. 41.250 del C.S.J., como apoderada judicial, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

VDG

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*